

fundación



**FUNDACIÓN ICO
BASES PARA LA CONVOCATORIA 2008
DE AYUDAS PARA LA
INTEGRACIÓN SOCIAL DE INMIGRANTES**

CONVOCATORIA 2008 DE AYUDAS PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE INMIGRANTES

1. Exposición de motivos
2. Convocatoria
3. Objeto y líneas de actuación
4. Ámbito de Ejecución
5. Requisitos de las entidades solicitantes
6. Criterios y requisitos de valoración de los proyectos
7. Aportación de la Fundación ICO
8. Documentación obligatoria
9. Lugar, forma y plazos de presentación
10. Resolución de la convocatoria y comunicación de los proyectos seleccionados
11. Formalización
12. Control, seguimiento y justificación de la ayuda
13. Reintegro
14. Difusión

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Fundación ICO, según se establece en el artículo primero de sus estatutos, es una Fundación del sector público estatal, de ámbito nacional, de carácter permanente y finalidad no lucrativa. Los fines de la Fundación incluyen, entre otros, la organización, impulso, desarrollo, programación, fomento y promoción de actividades relacionadas con temas sociales, culturales cívicos y humanitarios y en particular, aquellos relacionados con la consecución de los principios del Estado Democrático y la defensa de los derechos fundamentales y libertades de los ciudadanos.

Para el cumplimiento de sus fines y de acuerdo con el Plan de Actuación Anual 2008, es voluntad de la Fundación ICO la concesión de ayudas para la integración social de inmigrantes a través de convocatoria pública para el ejercicio 2008.

De conformidad con la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, la concesión de ayudas por fundaciones del sector público estatal requiere de un procedimiento en el que se deben respetar los principios de concurrencia competitiva, publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como, los principios de eficacia y eficiencia de la gestión de las ayudas.

2. CONVOCATORIA

La Fundación ICO hace pública la convocatoria 2008 para la concesión de ayudas a proyectos que prevengan la exclusión y contribuyan a la inserción social y cultural del colectivo inmigrante.

A esta convocatoria podrán acceder entidades sin fines lucrativos, que persigan fines de interés general. Deberán estar legalmente constituidas con sede permanente en el territorio español y que cumplan los requisitos establecidos para esta convocatoria.

Se realiza en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a los principios de eficacia y eficiencia de la gestión de las ayudas.

El importe total de las ayudas a conceder asciende a 225.000 euros. La aportación de la Fundación ICO no podrá superar la cantidad máxima de 25.000 euros por solicitud. Sólo se admitirá una solicitud por entidad.

3. OBJETO

Las ayudas concedidas tendrán por objeto favorecer la puesta en marcha, ampliación y/o consolidación de iniciativas encaminadas a la *integración social de inmigrantes con especial atención a la promoción de la mujer en condiciones de igualdad.*

Los proyectos presentados a esta convocatoria no tendrán un período de ejecución superior a doce meses y deberán enmarcarse dentro de alguna de las siguientes líneas de actuación:

- Proyectos que contribuyan a la integración en condiciones de igualdad de género y divulgación de los derechos de la mujer inmigrante, a la prevención de maltrato, entre otros.
- Proyectos que promuevan el conocimiento de la cultura española y/o de las culturas de origen de los inmigrantes; y que divulguen los valores democráticos y el Estado de Derecho.
- Proyectos de sensibilización y compromiso de los derechos y deberes básicos de los inmigrantes.
- Proyectos de promoción en valores de convivencia y la diversidad cultural.
- Proyectos que promuevan el conocimiento la lengua española como aspecto clave de integración.
- Proyectos que promuevan acciones que fomenten la integración cultural.
- Proyectos que brinden información y orientación al inmigrante.

La presente convocatoria no incluye proyectos de infraestructura, ni gastos de funcionamiento de entidades (servicios luz, agua, teléfono).

Quedan excluidas de esta convocatoria aquellas solicitudes que pudieran estar recogidas en el ámbito de actuación de las restantes Áreas de la Fundación ICO “Arte y exposiciones”, “Cooperación Internacional, Medio Ambiente y Economía” o “Publicaciones”.

4. ÁMBITO DE EJECUCIÓN

El ámbito de ejecución del proyecto será el territorio español.

5. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Las entidades deberán cumplir los siguientes requisitos para tener acceso a las ayudas:

- Ser persona jurídica (española o extranjera) sin ánimo de lucro, con plena capacidad de obrar, que de acuerdo a sus estatutos persiga fines de interés general, legalmente constituida, con domicilio social en España y que no se encuentre afectada por algún tipo de incompatibilidad o prohibición legal.
- Contar con su inscripción en los registros oficiales correspondientes.
- Estar al corriente de pago en las obligaciones fiscales y laborales.
- Acreditar una experiencia mínima de dos años en proyectos similares.
- Disponer de estructuras de gestión que aseguren la viabilidad de la ejecución de las actividades esperadas en el proyecto.

La presentación de la solicitud supondrá, a todos los efectos, la aceptación incondicional y acatamiento, por parte del solicitante, de la presente convocatoria sin salvedad alguna.

6. CRITERIOS Y REQUISITOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

Las entidades solicitantes deberán cumplimentar en su totalidad el **formulario de solicitud de ayuda (Anexo II)**, disponible en la página web de la Fundación ICO.

Las solicitudes admitidas serán valoradas de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Correlación de los objetivos del proyecto con el objeto de la convocatoria. Concordancia con alguna de las líneas de actuación propuestas.
2. Utilidad social, pertinencia del proyecto planteado y ajuste a las necesidades del colectivo al que va destinado.
3. Acciones sostenibles en el tiempo.
4. Especialización y experiencia directa de la entidad en la ejecución de proyectos dentro del ámbito de proyecto presentado a esta convocatoria.
5. Presupuesto detallado y coherente con los objetivos del proyecto, con una relación equilibrada entre los medios utilizados y los resultados esperados.
6. Grado de aportación de recursos económicos, materiales y humanos de la propia entidad.
7. Innovación. Por innovación en el ámbito de esta convocatoria se entiende:
 - Innovación territorial: lo que ya ha sido realizado en un ámbito geográfico y puede resultar innovador en otro.
 - Innovación en metodologías.
8. Grado de participación de los beneficiarios en la identificación de los proyectos y la formulación del mismo.
9. Grado de complementariedad del proyecto con las actividades desarrolladas por las administraciones públicas u otras organizaciones de la sociedad civil.

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios antes expuestos y aplicando los siguientes baremos:

Pertinencia, adecuación a prioridades de convocatoria y claridad en la formulación.	15
Idoneidad de colectivo beneficiario y su participación en la identificación del proyecto.	20
Innovación territorial y/o metodológica.	10
Adecuación del presupuesto y relación coste-eficiencia.	15
Especialización y experiencia directa de la entidad en proyectos similares.	20
Aportación de recursos propios al proyecto.	10
Complementariedad con actividad de otras organizaciones y administraciones encaminadas al mismo fin.	10

7. APORTACION DE LA FUNDACION ICO

El importe total de las ayudas a conceder asciende a 225.000 euros. La aportación de la Fundación ICO no podrá superar la cantidad máxima de 25.000 euros por solicitud.

Las ayudas se concretarán por parte de la Fundación ICO, salvo excepciones justificadas, a través de dos pagos:

- Un primer pago, correspondiente al 70% de la cantidad concedida, que se hará efectivo a la recepción por parte de la Fundación ICO de la **carta de aceptación** de la entidad solicitante (**Anexo III**), una vez cotejada la documentación que la entidad esté obligada a presentar conforme a las presentes bases.
- Un segundo pago correspondiente al 30% de la cantidad concedida, que se hará efectivo a la aprobación, por parte de la Fundación ICO del **informe final (Anexo IV)** presentado por la entidad solicitante y que deberá cumplimentar en su totalidad

La ayuda cubrirá, como máximo, un 80% del total del presupuesto del proyecto. Su percepción será compatible con la de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Las ayudas no podrán ser destinadas, en ningún caso, a gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento genéricos de la entidad solicitante, ni tampoco a amortizar operaciones crediticias, ni a sufragar gastos, ni costes financieros.

En cualquier caso, los gastos administrativos y de gestión de los proyectos directamente relacionados con el proyecto no podrán superar el 10% de la ayuda solicitada.

Los intereses o ingresos financieros generados por la ayuda concedida serán reinvertidos en la ejecución de proyecto.

La aceptación de la ayuda otorga a la entidad beneficiaria la titularidad y la exclusiva responsabilidad de la ejecución de proyecto. El incumplimiento del proyecto presentado o de cualquiera de las bases de esta convocatoria dará lugar a la supresión de la financiación del proyecto y al reintegro de las cantidades concedidas.

8. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

1. Carta solicitud de ayuda (**Anexo I**) y formulario de solicitud de subvención (**Anexo II**) debidamente cumplimentados en su totalidad (disponibles en la Web de la Fundación).
2. Fotocopia del NIF del solicitante. Si actúa por delegación del representante legal de la entidad, deberá aportar fotocopia del poder notarial en el que se

establezcan las facultades de representación del firmante de la solicitud. Los poderes generales sujetos a inscripción en el Registro Mercantil se presentarán con justificación del cumplimiento de este requisito.

3. Fotocopia del CIF de la entidad.
4. Fotocopia de la Escritura o Acta de Constitución de la entidad solicitante.
5. Fotocopia de los estatutos de la entidad solicitante.
6. Fotocopia del certificado de inscripción en el registro(s) correspondiente(s).
7. Para el supuesto de que hubiera varios financiadores del proyecto, fotocopia, en su caso, de la(s) resolución(es) de aportaciones del resto de financiadores o copia de la solicitud en caso de estar pendiente de resolución.
8. Fotocopia de Memoria de actividades del último ejercicio de la entidad solicitante.
9. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.

Sólo aquellas entidades cuyos proyectos sean seleccionados en la presente convocatoria deberán presentar la documentación indicada en los puntos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, debidamente legalizada, cuando así sea requerido por la Fundación ICO. Todos los documentos relacionados anteriormente se presentarán en la lengua castellana.

9. LUGAR, FORMA Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se entregarán en mano en el registro general de ICO (Paseo del Prado nº 4 de Madrid) en horario de 9,00 a 14,00 H. de Lunes a Viernes, antes de las **14:00h.** (hora peninsular) del día **19 de noviembre de 2008**, o bien se enviarán por correo certificado dentro del plazo de admisión señalado a la siguiente dirección:

FUNDACIÓN ICO
Ref.: Convocatoria 2008 Integración Social de Inmigrantes
Pº. Del Prado, nº 4-9º Planta
28014 Madrid

En caso de envío por correo, el solicitante deberá remitir a la Fundación ICO con la **Ref.: Convocatoria 2008 Ayudas Integración Social de Inmigrantes** dentro del plazo de admisión señalado (14:00h. del día 19 de Noviembre de 2008), justificante expedido por la oficina de correos de la remisión de la solicitud al fax número 91 592 15 97. No será admitida ninguna solicitud si dicha justificación es recibida por la Fundación ICO con posterioridad a la fecha de finalización del plazo señalado, y en ningún caso se admitirá si han transcurrido siete días naturales siguientes a la fecha máxima establecida para la presentación de las proposiciones.

Se admitirá exclusivamente una única solicitud por entidad, que deberá ser presentada de acuerdo al formato y las características establecidas en las bases de esta convocatoria. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes presentadas.

10. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y COMUNICACIÓN DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS

Una vez finalizado el plazo estipulado en la convocatoria, las solicitudes presentadas que cumplan todos los requisitos, serán evaluadas según los criterios detallados en las bases y aplicando el baremo en ellas publicado.

La Dirección de la Fundación ICO resolverá sobre la adjudicación de los proyectos a los que se destinarán las ayudas, tras lo cual, se procederá a la comunicación de los resultados a través de su publicación en la página web de la Fundación ICO y correo con acuse de recibo a las entidades beneficiarias. Esta publicación tendrá lugar dentro del plazo de 45 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes a convocatoria.

En caso de que la concesión de la ayuda sea por un importe inferior al solicitado, se dará a la entidad solicitante un plazo de cinco días naturales para presentar la solicitud reformulada.

11. FORMALIZACIÓN

En el plazo de cinco días naturales desde la publicación de la resolución, todas las entidades beneficiarias deberán haber presentado a la Fundación ICO la documentación requerida en los puntos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del capítulo 8 de estas bases debidamente legalizada.

La Fundación ICO comunicará cualquier defecto en dicha documentación y concederá para su subsanación un plazo adicional de cinco días naturales desde la comunicación.

Una vez se comunique el Vº Bº a la documentación presentada, y con el fin de formalizar la concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria presentará en la Fundación ICO la Carta de Aceptación dentro del plazo de 5 días naturales a contar desde el siguiente al de la comunicación de Vº Bº. Al documento se unirá un ejemplar de las bases que será firmado, en prueba de conformidad, por el adjudicatario de la ayuda.

12. CONTROL, SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Con el fin de comprobar la adecuada gestión técnica y financiera de los proyectos financiados por la Fundación ICO, a continuación se establecen los criterios básicos de control, seguimiento y justificación de la ayuda:

- 12.1. El **Inicio del proyecto** debe producirse en un plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de resolución de la convocatoria por parte de la Fundación ICO. Las facturas imputadas a la ayuda concedida

serán emitidas a partir de la fecha de inicio del proyecto comunicada en la Carta de Aceptación.

12.2. El **Plazo de Ejecución** de los proyectos será de un máximo de doce meses contados a partir de la fecha de inicio del proyecto, salvo modificación del plazo mediante autorización expresa concedida por la Fundación ICO.

12.3. Las modificaciones que puedan producirse durante la ejecución del proyecto, en caso de ser sustanciales, deberán ser autorizadas expresamente y con carácter previo por la Fundación ICO, previa solicitud de la entidad solicitante. En cualquier otro caso, las modificaciones deberán ser comunicadas por escrito a la Fundación ICO.

Se consideran **modificaciones sustanciales**: los retrasos superiores a los dos meses en la fecha de inicio del proyecto, la ampliación del plazo de ejecución, cambios significativos de los objetivos del proyecto, cambios en la cofinanciación, o cambios presupuestarios en las partidas por encima del 10% si implican cantidades superiores a 1.500 euros.

12.4 **Justificación de la ayuda.**

1. Se presentará debidamente cumplimentado en su totalidad, el modelo de **Informe Final (Anexo IV)**, disponible en la página Web de la Fundación ICO.
2. Las facturas imputables a esta ayuda estarán en poder de la entidad solicitante y a disposición Fundación ICO en la fecha que se solicite. Dichas facturas deberán contener los siguientes datos:
 - Concepto plenamente identificable (que se corresponda al objetivo del convenio).
 - Fecha de emisión (dentro del período de ejecución establecido).
 - Sello de PAGADO con forma y fecha de pago.
 - Estar emitidas a la orden del destinatario (la entidad solicitante).
 - Los originales de las facturas deberán haber sido identificados con un sello que contenga la siguiente leyenda:

Fundación ICO Integración Social de Inmigrantes Convocatoria 2008
--

- Los justificantes estarán identificados con un número de orden que corresponderá al del listado de facturas del cuadro económico del informe final.

Toda la información anterior deberá enviarse impresa, en el plazo que se establezca

por la Fundación ICO, y entregarse en mano o por correo certificado, a la sede de la Fundación ICO con la referencia: **Convocatoria 2008 Ayudas Integración Social de Inmigrantes**

13. RESOLUCIÓN DE LA AYUDA Y REINTEGRO

La Fundación ICO podrá acordar la resolución de la ayuda concedida, estando obligadas las entidades beneficiarias de las mismas a su reintegro en los siguientes casos:

- Incumplimiento de los objetivos para los que fue concedida la ayuda.
- Incumplimiento de la obligación de justificación de los fondos concedidos.
- En el caso de que los gastos estipulados no llegasen a producirse por cualquier causa o modificación sustancial que no haya sido aprobada por la Fundación ICO.
- Obtención de la ayuda sin haber reunido las condiciones requeridas.
- Falsedad comprobada por la Fundación ICO en los datos aportados por el solicitante que hubieren influido en la concesión.

14. DIFUSIÓN

Las entidades beneficiarias de las ayudas, en reconocimiento a la contribución prestada, deberán hacer constar y destacar, en cualquier medio o soporte que sea empleado para la difusión de aquéllas la colaboración prestada por la Fundación ICO.

En particular:

- a) En toda clase de medio o soporte (escrito, sonoro, audiovisual o informático, incluyendo Internet) empleado para la difusión de la actividad, habrá de hacerse constar de manera notoria, para su debida identificación, la condición de la Fundación ICO como entidad colaboradora.

A tal fin, la entidad beneficiaria hará saber a la Fundación ICO, con antelación suficiente, las características de los medios o soportes a emplear, a fin de que por la Fundación ICO se suministren, con antelación también suficiente, razonables instrucciones en orden a la forma en que deba ser incluida la mención de su condición de entidad colaboradora, las cuales habrán de ser aceptadas por la entidad beneficiaria.

- b) En todas sus relaciones con los medios de comunicación, especialmente las orientadas a la difusión de la actividad objeto de la ayuda, la entidad beneficiaria hará expresa mención de la Fundación ICO en tanto que entidad colaboradora.